

PROCEDIMIENTO

para trámites de solicitudes

estudiantiles de

Posgrado

Tipo de solicitud	Asunto	Trámite	Documentación	Normativa
Adición de asignaturas y actividades académicas.	Posibilidad de adicionar asignaturas durante las dos primeras semanas del periodo académico.	El estudiante presenta la solicitud ante la Dirección de Área Curricular o la Secretaría del Comité Académico Administrativo de las SPN.		Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario Artículo 17. Adición de asignaturas y actividades académicas. Los estudiantes podrán adicionar libremente nuevas asignaturas o actividades académicas, dependiendo de los cupos disponibles, durante las dos primeras semanas de cada período académico.
Admisión mediante tránsito entre programas curriculares de diferentes niveles de posgrado.	Posibilidad que un estudiante de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia pueda solicitar tránsito a otro Programa Curricular de nivel de formación superior, sin someterse al proceso regular de admisión.	Presentar solicitud de tránsito ante el Comité Asesor del Programa Curricular que cursa.	Solicitud	Resolución 035 de 2014 de Vicerrectoría Académica Artículo 17. Admisión mediante tránsito entre programas curriculares de diferentes niveles de posgrado. Es el procedimiento mediante el cual un estudiante que está por terminar un plan de estudios de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia puede solicitar tránsito a otro Programa Curricular de nivel de formación superior, sin someterse al proceso regular de admisión. Numeral 1 del Artículo 18: Los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia podrán solicitar, a través del Comité Asesor del Programa Curricular que cursa, el tránsito a un único programa de posgrado de nivel superior, una vez hayan entregado su Tesis o Trabajo Final. Para las especializaciones que no contemplen Trabajo Final debe hacerse mientras esté cursando el último semestre del programa.
Autorización para cursar menos de la carga mínima	Posibilidad para inscribir un número inferior a los tres (3) créditos que exige la Universidad.	La solicitud se realiza, antes o durante el periodo establecido para la inscripción de asignaturas, a través del SIA. Opción: "Autorización para cursar menos de la carga mínima".	Adjuntar soportes que demuestren su situación o condición	Parágrafo del Artículo 9 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario. Los Consejos de Facultad podrán autorizar la inscripción de asignaturas o actividades académicas con un número inferior de créditos, previa solicitud justificada del estudiante.
Autorización para inscribir Tesis o Trabajo Final	"Presentar la solicitud una vez aprobadas las actividades académicas Proyecto de Tesis o proyecto de Trabajo Final y para los estudiantes de doctorado se exige además el Examen de Calificación.	El estudiante debe hacer la solicitud en el SIA, opción "Autorización para inscribir Tesis o Trabajo Final"	No se requiere soportes	Acuerdo 056 de 2012 - C.S.U. Se reglamentan los trabajos finales, las Tesis y el examen de calificación de los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia Reglamentación interna de Facultad
Beneficio para cursar estudios de posgrado	El estudiante que al finalizar su pregrado dispone de créditos para inscripción podrá solicitar, al Consejo de Facultad Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo, la exención correspondiente en Derechos Académicos.	Se hace la solicitud de forma manual al Comité Asesor de Posgrado	Admisión al posgrado	Literal d del Artículo 58 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario: "Se hará exención en el pago de los derechos académicos equivalente a un (1) punto por cada crédito disponible durante todos los periodos académicos que contemple el Programa Curricular de posgrado" Artículo 4 de Resolución 121 de 2010 Circular Vicerrectoría Académica 007 de 2014.
Cambio de tutor o Director de Tesis	Cuando, por razones justificadas, el estudiante solicita el cambio de Director de Tesis o Trabajo Final designado por el Consejo de Facultad o al Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo.	Se presenta la solicitud ante el Comité Asesor de Posgrado, quien luego del estudio respectivo lo tramita, con el aval del director designado y propuesta del nuevo director o directora de Tesis, al Consejo de Facultad o Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo. VºBº de anterior Director y comunicado de cesión de derecho autor del mismo.	Justificación.	Acuerdo 033 de 2008 del Consejo Superior Universitario: Se reglamentan los trabajos finales, las Tesis y el examen de calificación de los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia
Cambio título Tesis o Trabajo Final.	Presentar solicitud de modificación del título de la Tesis o Trabajo Final una vez registrado en la historia Académica del estudiante. La solicitud debe llevar el Vº Bº del Director.	Después de haber registrado y haber sido aprobado el proyecto de Tesis, y se requiere modificar el título, se presenta la solicitud al Comité Asesor de Posgrado, quien la estudiará y avalará al Consejo de Facultad o al Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo. El cambio debe ser registrado en la Historia Académica del estudiante.	Justificación.	Acuerdo 033 de 2008 del Consejo Superior Universitario: Se reglamentan los trabajos finales, las Tesis y el examen de calificación de los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia
Cancelación de asignaturas antes de completarse el 50% del periodo académico	Cancelar asignaturas libremente en los tiempos establecidos en el calendario académico antes de transcurrir el 50% del periodo académico.	La solicitud de cancelación de asignaturas antes de transcurrir el 50% de iniciado el periodo académico debe tramitarse ante la Dirección de Programas Curriculares, quien tramitará a la División o Sección de Registro y Matrícula la novedad para su consolidación en la Historia Académica del estudiante.	No se requiere soportes	Artículo 15 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario: Cancelación de asignaturas. "Los estudiantes podrán cancelar asignaturas libremente, sin requisito alguno, antes de completarse el cincuenta por ciento (50%) del período académico." Parágrafo 2 del Artículo 15 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario: "Los estudiantes que cancelen asignaturas deben mantener inscritas al menos las asignaturas o actividades académicas con el número mínimo de créditos establecidos en los Artículos 9 y 10 de este Estatuto"
Cancelación de asignaturas posterior a la mitad del período académico	El estudiante podrá solicitar ante el Consejo de Facultad Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo cancelación de asignaturas posterior a la mitad del período académico previa justificación y deberá quedarse con el mínimo de créditos exigidos por la Universidad, que para el posgrado son tres (3)	Se hace a través del SIA, según fechas establecidas en el calendario académico, opción "Cancelación de asignaturas posterior a la mitad del período académico"	Adjuntar soportes que demuestren su situación.	Parágrafo 1 del Artículo 15 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario "Los Consejos de Facultad podrán autorizar cancelaciones posteriores, previa solicitud justificada del estudiante" Parágrafo 2 del Artículo 15 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario: "Los estudiantes que cancelen asignaturas deben mantener inscritas al menos las asignaturas o actividades académicas con el número mínimo de créditos establecidos en los Artículos 9 y 10 de este Estatuto"
Cancelación de período académico	Se podrá cancelar el período académico en caso de fuerza mayor, o caso fortuito.	Se hace a través del SIA, Opción "Cancelación período académico"	Adjuntar soportes que demuestren la fuerza mayor o caso fortuito. (Concepto de bienestar - médico)	Artículo 18 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario. Cancelación del período académico. Acuerdo 032 de 2010 del Consejo Superior Universitario y Resolución 1416 de 2013 de Rectoría (Sobre devolución derechos académicos)
Convalidaciones y equivalencias de asignaturas.	Posibilidad que se reconozcan la equivalencia y convalidación de asignaturas cursadas en la Universidad Nacional de Colombia.	La solicitud se realiza a través del SIA, opción "Homologación, equivalencia y convalidación de asignaturas"	No se requiere soportes	Acuerdo 008 de 2008 - Consejo Superior Universitario Artículo 36. Convalidación Artículo 37. Equivalencias Artículo 38 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario. Las convalidaciones, homologaciones y validaciones no podrán superar el 50% del mínimo de créditos que contempla el plan de estudios.
Doble titulación en convenio con otras instituciones	La posibilidad de optar un segundo título en otra institución	Se realiza a través del módulo de la DRE en las fechas establecidas. Según lo establecido en el Convenio	Según lo establecido en el Convenio	Artículo 50 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario. Sobre doble titulación en convenio. Acuerdo 027 de 2010 del Consejo Superior Universitario. Criterios para suscribir convenios conducentes a la doble titulación con otras instituciones nacionales o extranjeras. Artículo 19 de la Resolución 035 de 2014 de Vicerrectoría Académica. Admisión de estudiantes de otras instituciones en el marco de convenios conducentes a doble titulación.
Entrega de documento de Tesis o Trabajo Final para asignación de jurados	El estudiante entrega su Tesis o Trabajo Final, con el aval del Director, para asignación de jurados, junto con los requisitos respectivos.	Se entrega en forma virtual a la Dirección de Área Curricular, la carta/formato de solicitud con firma del Director, junto con versión final del Trabajo Final o Tesis, revisando que cumpla los criterios específicos de cada Programa Curricular.	Carta/formato de solicitud con firma del Director Trabajo Final/Tesis Los específicos de cada Facultad.	Acuerdo 033 de 2008 del Consejo Superior Universitario: Se reglamentan los trabajos finales, las Tesis y el examen de calificación de los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia Acuerdo de creación de cada Programa Curricular.
Estímulo a resultados destacados en pruebas académicas nacionales o internacionales.	Incentivo a los estudiantes que se destacan en pruebas académicas nacionales o internacionales.	Presentar al Consejo de Facultad o Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo la solicitud del estímulo, adjuntando la respectiva certificación de la distinción.	Adjuntar la certificación de la distinción.	Literal f del Artículo 58 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario. Reglamentado por arts. 30 a 33, Acuerdo CA 070 de 2009. Circular Vicerrectoría Académica 05 de 2019.

Tipo de solicitud	Asunto	Trámite	Documentación	Normativa
Evaluaciones supletorias	Evaluaciones ordinarias que se presentan en fecha distinta a la programada.	La solicitud se hace por escrito al profesor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la evaluación ordinaria a la prevista.	Justificada a juicio del profesor del curso.	Artículo 28 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario. Sobre evaluaciones supletorias.
Homologación y convalidación de asignaturas.	Posibilidad que se reconozcan la homologación y convalidación de asignaturas cursadas en otra institución.	La solicitud se realiza a través del SIA, opción "Homologación, convalidación y equivalencia de asignaturas"	Certificado original de notas y contenidos de las asignaturas, si éstas hacen parte del componente de fundamentación o disciplinar.	Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario Artículo 35. Homologación Artículo 36. Convalidación Artículo 38 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario. Las convalidaciones, homologaciones y validaciones no podrán superar el 50% del mínimo de créditos que contempla el plan de estudios
Inscripción de asignaturas por automatrícula	Se realiza la inscripción de asignaturas, una vez conozca la cita, a través del SIA, en las fechas señaladas por la Universidad Nacional de Colombia.	Previo al periodo de inscripciones, la Oficina de Posgrado o la Secretaría de Facultad o la Secretaría de las Sedes de Presencia Nacional realizará las verificaciones de afiliación al sistema de salud, y se les solicitará el certificado de afiliación mediante correo electrónico, a todos los admitidos que no cumplan con este requisito. El certificado debe ser enviado a la cuenta de correo electrónico determinado por la Secretaría de Facultad o de la Sede de Presencia Nacional y deberán continuar afiliados mientras conserven la calidad de estudiante de la Universidad Nacional de Colombia. Se realiza la inscripción de asignaturas, una vez sea informado de la cita, a través del SIA, en las fechas señaladas por la Universidad Nacional de Colombia.	Se requiere presentar el Certificado de Afiliación a Seguridad Social para poder realizar inscripción	Artículos 8 a 10 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario. Sobre inscripción de asignaturas Parágrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo 029 de 2010 del Consejo Superior Universitario. En el momento de la matrícula y la renovación de matrícula, los estudiantes deberán presentar una certificación de afiliación al sistema general de seguridad social en salud, en cualquiera de sus modalidades, y deberán continuar afiliados mientras conserven la calidad de estudiantes de la Universidad Nacional. Los estudiantes extranjeros deberán presentar la copia vigente de algún seguro médico que tenga cubrimiento en Colombia mientras conserven la calidad de estudiantes de la Universidad Nacional. Acuerdo 071 de 2006 del Consejo Superior Universitario - Por el cual se delega al Rector de la Universidad Nacional de Colombia la expedición y modificación del Calendario Anual de Actividades de la Universidad Nacional de Colombia. Calendario académico de Sede.
Inscripción para Grado	Posibilidad de optar el título quien haya cumplido los requisitos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario.	Realizar la solicitud, a través del aplicativo "Inscripción para Grados" que dispone el Sistema de Información Académica SIA, en las fechas establecidas según calendario.	Los exigidos por el numeral 2 del Artículo 2 de la Resolución 047 de 2018 de la Secretaría General y los de la respectiva Facultad	Artículos 51 a 53 y parágrafo del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario. Sobre grados Reglamentación interna de la respectiva Facultad. Resolución 047 de 2018 de la Secretaría General. Se reglamenta el proceso y el procedimiento de los grados entre otros. Se deberá pagar el valor correspondiente a veinte (20) puntos para ceremonia colectiva o veinticinco (25) puntos en ceremonia individual. Un punto equivale a un día de salario mínimo legal vigente según Circular expedida anualmente por la Secretaría General
Movilidad académica estudiantil	Realización de actividades académicas de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia en instituciones anfitrionas. Por institución anfitriona se entiende: Instituciones de Educación Superior, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, centros de investigación y empresas públicas o privadas, de Colombia o del exterior.	El estudiante debe ingresar a la página de la DRE, http://www.dre.unal.edu.co/ Ir al link de "Movilidad Saliente". Allí aparecerán las instrucciones y requisitos para aplicar. Se debe verificar las fechas de la convocatoria a la cual desea aplicar.	Cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad Nacional y adjuntar los documentos consignados en el Artículo 4 de la Resolución 105 de 2017 de Vicerrectoría Académica y los enmarcados en el Convenio respectivo.	Resolución 105 de 2017 de Vicerrectoría Académica "Por la cual se establecen las definiciones, modalidades, duración y los procedimientos para la movilidad académica estudiantil en la Universidad Nacional de Colombia" Acuerdo 044 de 2009 del Consejo Superior Universitario. Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia en sus disposiciones de Bienestar y Convivencia Acuerdo 024 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario. "Por el cual se determinan acciones en materia de salud y bienestar en el marco del Sistema de Bienestar Universitario para la movilidad académica estudiantil entrante y saliente de la Universidad Nacional de Colombia" Acuerdo de Consejo de Facultad Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo donde se establece el plan de estudios correspondiente. Convenios específicos.
Posibilidad de cursar asignaturas en otra universidad.	El estudiante puede cursar asignaturas en la Universidad anfitriona y otras en la Sede de la Universidad Nacional.	El estudiante debe conocer esta modalidad de cursar asignaturas en otra universidad a través de convenios multilaterales como bilaterales: SUMA en la Sede Manizales; Universidad de los Andes en la Sede Bogotá; SIGUEME de nivel nacional entre otros. Se debe verificar las fechas de la convocatoria a la cual desea aplicar.	Adjuntar los documentos requeridos en la convocatoria específica.	Acuerdo 024 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario. "Por el cual se determinan acciones en materia de salud y bienestar en el marco del Sistema de Bienestar Universitario para la movilidad académica estudiantil entrante y saliente de la Universidad Nacional de Colombia" Acuerdo 044 de 2009 del Consejo Superior Universitario: "Por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia en sus disposiciones de Bienestar y Convivencia" Parágrafo Artículo 1 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario - Quienes sean autorizados por medio de algún convenio para cursar asignaturas o realizar actividades académicas en la Universidad Nacional tendrán la calidad de estudiante por el tiempo autorizado.
Pruebas de Validación	Opción de presentar validación de asignaturas voluntariamente por decisión del estudiante para acreditar su idoneidad.	Se realiza la inscripción en la Dirección de la Unidad Académica Básica respectiva o ante el Comité Académico Administrativo en las Sedes de Presencia Nacional, en las fechas establecidas por la Sede respectiva (calendario).	No se requiere soportes.	Artículo 29 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario y párrafos. Pruebas de validación. Resolución 279 de 2009 de la Vicerrectoría Académica. "Por la cual se definen asuntos relacionados con las pruebas de validación" Las convalidaciones, homologaciones y validaciones no podrán superar el 50% del mínimo de créditos que contempla el plan de estudios.
Reingreso	Proceso a realizar quien ha perdido la calidad de estudiante y desea continuar con sus estudios de pregrado o posgrado	Realizar el trámite a través del SIA, opción "Reingreso".	Presentar documento donde manifieste el conocimiento de la norma	Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario Art. 46.y párrafos 1°, 2° y 3°. Establece las condiciones de Reingreso, para estudiantes de Pregrado y Posgrado Resolución 012 de 2014 del Vicerrector Académico, a través del cual se establece el procedimiento para el estudio de reingresos. Concepto 01 de 2013 y Circular 003 de 2013 de Vicerrectoría Académica. Concepto 02 de 2014 de Vicerrectoría Académica.
Reservas de cupo adicional	Se deberá justificar la situación ante el Consejo de Facultad o el Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo antes de agotar la segunda y última reserva de cupo automática.	Solicitud a través del SIA, opción "Reserva de cupo adicional"	Adjuntar soportes que justifiquen debidamente situación personal.	Parágrafo del Artículo 20 del Acuerdo 008 de 2008 - Consejo Superior Universitario. Cuando habiendo tenido dos reservas de cupo, la programación del plan de estudios o la situación personal, debidamente justificada, no permita el reintegro para continuar los estudios, el Consejo de Facultad Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo podrá autorizar reservas de cupo adicionales. Calendario Académico Específico Sede
Retiro definitivo del Programa Curricular.	Renunciar formalmente a la calidad de estudiante de un determinado Programa Curricular.	Informar al Consejo de Facultad Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo sobre dicha decisión, el cual, una vez autorizada la solicitud, informará a la División de Registro de Sede para el bloqueo de la historia académica.	No se requiere soportes	Concepto OJN-0572 - 2004 de la Oficina Jurídica Nacional Oficio 999-10 de Secretaría General. Res. 235 de 2009 Vicerrectoría Académica. Artículo 2.
Revisión de calificaciones	Posibilidad de solicitar revisión de calificaciones	Solicitud al profesor para revisión de calificación de las evaluaciones que están a cargo del profesor o de revisión de las calificaciones de evaluaciones ordinarias, por una sola vez, ante el Director de la UAB que ofrece la asignatura	Entregar la respectiva solicitud al profesor o al Director de la UAB, según el caso.	Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario. Artículo 34. Los profesores son autónomos en la calificación de las evaluaciones que estén a su cargo. El estudiante tendrá derecho a solicitar al profesor la revisión cuando no esté de acuerdo con la calificación obtenida. Parágrafo. La revisión de las calificaciones de evaluaciones ordinarias podrá ser reclamada, por una sola vez, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la nota, ante el Director de la Unidad Académica Básica que ofrece la asignatura, quien designará dos (2) nuevos calificadores. La nota definitiva correspondiente a la prueba reclamada, será el promedio de las calificaciones otorgadas por los dos nuevos calificadores.
Traslados	Posibilidad de cambiarse de un Programa Curricular a otro.	Solicitud a través del SIA, opción "Traslado de Programa Curricular"		Artículos 39 y párrafos 1 y 2 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario. Sobre traslados. Acuerdo 089 de 2014 del Consejo Académico. Por el cual se reglamentan los traslados de un Programa Curricular a otro en la Universidad Nacional de Colombia.

Observación: En el caso en que el estudiante deba adjuntar soportes para demostrar su situación o condición: de salud, psicológica o económica; deberá anexar la constancia del Servicio Médico Estudiantil o del Área de Acompañamiento de Bienestar Universitario de la Sede.